

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 48/86, de 10 de diciembre, por el que se crea la Dirección Regional de Tributos
I.A.190

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 36 determina las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en orden a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus propios tributos y, por delegación del Estado, de los tributos cedidos, incluyendo además respecto de estos últimos, la revisión de los mismos en su caso, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, todo ello de acuerdo con la Ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.

Estos extremos han sido especificados por la Ley 30/1983, de 18 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas que resulta de plena aplicación a esta Comunidad, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 35/1983, de 28 de diciembre, por la que se regula la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Habiendo entrado en vigor la cesión el día 1 de enero de 1986, a tenor de lo que dispone el Real Decreto 1018/86, de 9 de mayo, y siendo inminente el correlativo traspaso de los servicios correspondientes al ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en relación con los tributos cedidos, resulta necesario dotar a la Administración Autonómica del órgano a través del cual se instrumente el desarrollo de las funciones derivadas de dichas competencias y se posibilite la recepción ordenada y el funcionamiento inmediato de los servicios que se transfieran.

La Dirección Regional de Tributos viene así a completar la estructura básica de la Consejería de Hacienda y Economía que se determina en el artículo 9 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y con los artículos 22 d) y 28 b) de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, con el informe de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1986, vengo en aprobar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.— Adscrita a la Consejería de Hacienda y Economía, se crea la Dirección Regional de Tributos a la que corresponde el desarrollo de las funciones relativas a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos cedidos por el Estado, así como aquellas que, en relación con los tributos, le sean asignadas.

Artículo 2.— Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias precisas en cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 10 de diciembre de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Fernando Escondrillas Damborenea.

Decreto 50/86, de 15 de diciembre, sobre calendario laboral 1987
I.A.191

La Ley 4/1985, de 31 de mayo, de esta Comunidad Autónoma reguladora de los signos de identidad riojana, instituye el 9 de junio de cada año como "Día de La Rioja" con carácter festivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos, teniendo en cuenta la Disposición Final Primera de la citada Ley y el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que permite a las Comunidades Autónomas sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d) del párrafo primero, por otras que por tradición les sean propias bien con carácter permanente o en el calendario laboral de cada año, se hace necesario determinar qué día de las citadas fiestas se sustituye por la festividad del 9 de junio.

En su virtud, oídos los sindicatos mayoritarios, así como la Federación de Empresarios de La Rioja, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de diciembre de 1986, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/1985, de 31 de mayo, de esta Comunidad Autónoma, el día 9 de junio de 1987, declarado "Día de La Rioja", será inhábil a efectos laborales, retribuido y no recuperable, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.— Se establece como hábil el día 19 de marzo "San José" en sustitución de la festividad atribuida al 9 de junio.

Disposición Derogatoria.— Se deroga el Decreto 40/1985, de 27 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 49/86, de 10 de diciembre, por el que se nombra Director Regional de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía a D. José Gadeo Jiménez
II.A.42

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 10 de diciembre de 1986, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 48/86, de 10 de diciembre, por el que se crea la Dirección Regional de Tributos, y en

el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías,

DISPONGO

Nombrar Director Regional de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía a D. José Gadeo Jiménez.

En Logroño, a 10 de diciembre de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Fernando Escondrillas Damborenea.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Ingeniero Técnico Industrial o de Obras Públicas
II.B.163

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de 1 Ingeniero Técnico Industrial o de Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Caballero Fernández de Barrera, Rafael
Escudero Zapata, Francisco
Fernández Urrez, Valentín
Gil Sáenz, Cándido
Gurbindo Ruiz, Manuel
Heredia Urdiain, Basilio
Izquierdo Lerones, Marino
Manzanares González, Félix

D.N.I.

16.492.923
39.304.352
13.063.390
16.475.104
16.437.854
16.304.975
12.729.052
16.480.913